

Tipo Norma	:Resolución 3032 EXENTA
Fecha Publicación	:28-11-2011
Fecha Promulgación	:25-10-2011
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN
Tipo Version	:Unica De : 28-11-2011
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:28-11-2011
Id Norma	:1033191
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1033191&amp;f=2011-11-28&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1033191&amp;f=2011-11-28&amp;p=</a>

#### APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN

Núm. 3.032 exenta.- Santiago, 25 de octubre de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia, en el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles DS 298/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

#### Considerando:

1°. Que, mediante la resolución exenta N° 687, de 12.10.2011, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que los productos eléctricos que se indican a continuación, para la comercialización en el país, deben contar con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y de Eficiencia Energética otorgados por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

- . Reproductor de DVD
- . Reproductor Blu-Ray
- . Equipos de música (Minicomponente y/o Microcomponente).

2°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones normales y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3°. Que en la tramitación de los presentes protocolos de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que con Ord. N° 2.494 del 25.03.2011 los protocolos fueron presentados a consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 05.04.2011 y el 15.06.2011; recibiendo observaciones y comentarios que han sido analizados en comités técnicos realizados en esta Superintendencia.

#### Resuelvo:

1°. Apruébanse los protocolos de análisis y/o ensayos que a continuación se indican, para la certificación de los productos eléctricos que se señalan:

Protocolo	Producto	Área	Normas
PE N° 8/3	Reproductor de DVD	Seguridad	IEC60065:2005
PE N° 8/4	Reproductor Blu-Ray		
PE N° 8/5	Equipos de música (Minicomponente y/o Microcomponente)		
PE N° 8/3/2	Reproductor de DVD	Eficiencia Energética	IEC 62301:2005 NCh 3107.Of2008
PE N° 8/4/2	Reproductor Blu-Ray		
PE N° 8/5/2	Equipo de Sonido (Minicomponente y/o Microcomponente)		

2°. Los textos íntegros de los protocolos precedentemente individualizados se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

3°. Para poder comercializar en el país los productos individualizados en el Resuelvo 1° de la presente resolución, los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los mismos, deberán certificar y verificar, previo a la comercialización de los productos, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, a partir del 01.11.2012.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.